



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Empleo, Desarrollo Económico,

Turismo y Participación

SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PREVISTA POR EL REAL DECRETO 463/2020 Y SOBRE LA FORMA DE PROCEDER UNA VEZ PIERDA VIGENCIA.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha acordado que se suspendan los términos y se interrumpan los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, entre ellos los de concesión de subvenciones y ayudas públicas, entre los que se encuentra el que es objeto de esta convocatoria.

La finalidad de la suspensión reside en preservar la salud de las personas ante esta situación de emergencia sanitaria por lo que, con objeto de evitar perjuicios graves en los intereses y derechos de los interesados en este procedimiento, que han debido acudir al uso de medios telemáticos para dirigir sus comunicaciones a la Diputación de Valladolid, aquellas solicitudes de concurrencia a la convocatoria que se hayan presentado durante el periodo de suspensión vigente durante el Estado de Alarma y la prórroga del mismo dispuesta por el Real Decreto 476/2020, de 20 de marzo, así como aquella o aquellas otras que eventualmente puedan resolverse por el Gobierno de la Nación (siempre que se hayan presentado dentro del plazo previsto por la misma para la presentación de solicitudes) serán admitidas para tomar parte en la resolución de la convocatoria.

De acuerdo con lo informado por la Abogacía General del Estado en su informe de fecha de 20 de marzo del presente, considerando que se trata de un supuesto de suspensión de plazos procedimentales, y no de interrupción, y teniendo en cuenta que la misma se inició el día 14 de marzo de 2020 en que entró en vigor el RD 463/2020, el plazo de presentación de solicitudes para concurrir a esta convocatoria se reanudará cuando desaparezca el estado de alarma, inicial o prorrogado, con una duración igual a la del periodo que restaba para que finalizase el plazo inicial previsto en la misma el día en que este quedo suspendido.

En el caso de esta convocatoria concreta, si el plazo inicial de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de marzo de 2020 y quedo suspendido el día 14 de marzo, en el momento de su reanudación quedarán otros 17 días para que expire, durante los que se podrán presentar nuevamente las solicitudes de participación.